



RESOLUCION Nº 0309
NEUQUEN, 03 JUN 2011

VISTO:

El Expediente OE-7205-G-10, por el cual el agente González Raúl; interpone reclamo Administrativo solicitando se revea antigüedad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/07 el agente interpone reclamo administrativo con el patrocinio letrado Dr. Manuel Andrés González en los términos del Art. Nº 183, inc. A) de la Ordenanza 1728/82 de Procedimiento Administrativo Municipal a efectos de que se le reconozca la antigüedad de 4 años de servicio que fueron efectivamente prestados, tal como lo acredita la Resolución Nº 699/99.-

Que a fs. 08/11 se adjuntan copias de Cesación de Servicios y Resolución Nº 669/99, designándolo en la Planta Política Temporaria del Personal de Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén;

Que a fs. 12, la Dirección Municipal de Recursos Humanos, mediante Cedula de Notificación Nº 131/10 le comunica que por Expte. Nº OE 7711-G-2004, y a través del Decreto Nº 1681/04 se realizó un reconocimiento de antigüedad al 31/12/2003 y que respecto a los 4 (cuatro) años presentados de la Legislatura se informa que a partir de la aprobación de la Ordenanza 7694, Artículo 41 solo se reconoce y paga la antigüedad generada en la Administración Municipal;

Que a fs. 13 y 14, luce nueva presentación del agente solicitando se declare la notificación como acto inexistente, se le de curso regular al reclamo y se forme Expediente;

Que por Dictamen 127/11 el Director de Asuntos Jurídicos Laborales, a fs. 36/37, sostiene: " Que en tal sentido, en primer termino, a la reclamación formulada a fs. 01/07, conforme las constancias de fs. 15/16 y 21/22/, del Computo de Servicios de fs. 26 y del Recibo de Haberes en copia de fs. 27, lo actuado se encuadra en las previsiones del art. 18 y ccdtes. del Anexo I y en los arts. 39 inc. 1.1.1, 41 y ccdtes. del Anexo II, del Estatuto del Personal Municipal (O.M. Nº 7694/96), habiéndose determinado correcta la liquidación atento no resultar diferencia de su cómputo; sugiriendo entonces del rechazo del planteo formulado en cuanto diferencia de antigüedad;


ANTONIO DE SOUZA CASADINHO
Subsecretario de Recursos Humanos
Municipalidad de Neuquén



Que por lo expuesto corresponde rechazar el reclamo administrativo, debiendo dictarse la norma legal correspondiente.

Por ello:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE COORDINACION Y ECONOMIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
RESUELVE:**

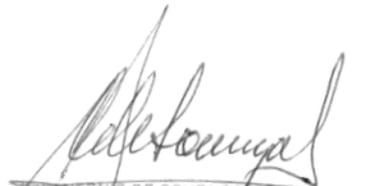
Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el agente ----- **GONZALEZ RAUL – L.P. Nº 6303 – D.N.I. Nº 12629768**, de acuerdo a los considerandos de la presente, lo actuado en el expediente Nº OE -7205-G-10, un todo de acuerdo a lo expresado en el Dictamen Nº 127/11, de la Dirección de Asuntos Jurídicos Laborales. Asimismo notificar a la División de Legajos y Certificaciones para que produzca el cambio de la fecha de ingreso, siendo esta el 01/01/92. Este cambio no altera el reconocimiento por pago del concepto antigüedad.

Artículo 2º) NOTIFIQUESE a través, de la Dirección Municipal de Administración de ----- los Recursos Humanos, al agente reclamante de la presente norma.-

Artículo 3º) REGISTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección de Documentación e información y oportunamente **ARCHIVESE.-**

ES COPIA.-

FDO) BIANCHI.-


ANTONIO DE SOUZA CASADINO
Subsecretario de Recursos Humanos
Municipalidad de Neuquén

